

Registros Educativos

Los registros educativos pueden obtenerse de la(s) escuela(s) que atendió el empleado prospectivo. Los padres deberían contactar a la(s) escuela(s) directamente para más instrucciones sobre cómo obtener información y averiguar sobre honorarios aplicables, si los hay.

De acuerdo con la Ley de los Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad federal (*Family Educational Rights and Privacy Act*), los registros educativos solamente pueden ser divulgados con un permiso escrito y firmado de la persona involucrada. El permiso de divulgación debe especificar los registros que se darán a conocer, el propósito de esta acción, y a quiénes se puede divulgar dicha información.

Historial Crediticio

Los informes del historial crediticio pertinentes al cuidador prospectivo pueden solicitarse de agencias encargadas de proveer informes de historiales crediticios. Los padres que estén buscando esta información deberían contactar a una agencia encargada de proveer historiales de crédito para obtener instrucciones y averiguar sobre honorarios aplicables.

Todas las solicitudes de historiales crediticios deben cumplir con las estipulaciones de la Ley Federal de Información de Crédito (*Federal Credit Reporting Act*).

La Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York recomienda que los padres evalúen cuidadosamente a todos los proveedores prospectivos de cuidado antes de dejar a un niño(a) bajo su cuidado. La información provista en este panfleto puede ayudar en la evaluación.

Para más información con respecto al cuidado de niños en el estado de Nueva York, visite nuestro portal:

ocfs.ny.gov



Oficina de Servicios
para Niños y Familias

Capital View Office Park

52 Washington Street
Rensselaer, NY 12144

Visite nuestro portal:
ocfs.ny.gov

Para información sobre
cuidado de crianza y adopción,
llame al:
1-800-345-KIDS (5437)

Para quejas de cuidado infantil,
llame al:
1-800-732-5207

Para reportar abuso y maltrato
infantil, llame al: **1-800-342-3720**

Para información sobre la Ley de
Protección del Bebé Abandonado,
llame al:
1-866-505-SAFE (7233)

Para información sobre servicios
para los ciegos, llame al:
1-866-871-3000

*"...promoviendo el bienestar y la
seguridad de nuestros niños,
familias y comunidades. ..."*

De acuerdo con la Ley de Discapacidades
para los estadounidenses, la
Oficina de Servicios para Niños y Familias
del Estado de Nueva York hará esta
información disponible en un formato apropiado
cuando se solicite.

Pub. 4628-S (Rev. 05/2018)



Oficina de Servicios
para Niños y Familias

*¿Busca un
cuidador de niños
en su casa?*

Ley de Kieran



*La ley puede ayudarle
a tomar una decisión
informada.*

¡Lo que debe saber!

La Ley de Kieran entró en vigor el 27 de octubre de 1998, para permitir que padres y tutores de niños tengan acceso a antecedentes criminales del estado de Nueva York referente a proveedores prospectivos de cuidado infantil en el hogar—a veces referidos como “nannies” o niñeras. La Ley de Kieran se aplica únicamente a futuros proveedores que proporcionarían cuidado en el hogar de un niño(a) por 15 horas o más por semana.

La ley permite que los padres envíen las huellas dactilares de la persona que piensan emplear, con el consentimiento voluntario del proveedor prospectivo de cuidado, a la División de Servicios de Justicia Criminal del Estado de Nueva York (New York State Division of Criminal Justice Services—DCJS). DCJS llevará a cabo una investigación de sus registros con la intención de identificar antecedentes criminales. Una vez que se efectúe la verificación de antecedentes, los padres serán notificados de cualquier condena penal en el estado de Nueva York de manera que puedan tomar una decisión informada respecto a la adecuación y competencia del cuidador de niños prospectivo.

Se cobrarán \$75 a los padres por cada verificación de antecedentes que DCJS lleve a cabo. Este honorario puede reducirse en base a la situación financiera de los padres y capacidad de pago. Si está tratando de realizar una verificación de datos para un cuidador prospectivo para su hijo(a), escriba a DCJS y solicite el formulario **DCJS-3249**, *Criminal History Record Search Request* (Solicitud de Búsqueda de Historial Criminal) y una tarjeta para huellas dactilares a:

**New York State
Division of Criminal Justice Services
Criminal History Record Search Unit
80 South Swan St., Albany, NY 12210**
o llamando al:
(518) 485-7675 or (518) 457-9847
Para español, llame al
(518) 485-0962

La información de historiales criminales obtenidos de DCJS de conformidad con la Ley de Kieran es confidencial. La divulgación no autorizada o la revelación de la información es un delito menor de Clase A, punible con hasta un año de prisión.

Los padres que adquirieron información del historial criminal de DCJS y emplean a 10 o más personas en cualquier capacidad deben estar conscientes de la Sección 752 de la Ley de Corrección (*Correction Law*), la que puede limitar la autoridad de un individuo para negarse a contratar a alguien en base a una condena penal a aquellas instancias en las que hay una relación directa entre la condena penal y el posible cuidador.

Información Adicional

Otra información de antecedentes que puede que le ayude a hacer una decisión informada respecto a la adecuación de un cuidador prospectivo también se puede obtener. Esta información incluye, pero no se limita a los registros del Departamento de Vehículos Motorizados, registros de educación e información de historial crediticio.

Registros del Departamento de Vehículos Motorizados

De conformidad con la Ley Federal de Protección del Conductor (*Federal Driver's Privacy Protection Act*) (1994), usted puede obtener una copia del registro de conducción del cuidador prospectivo en el estado de Nueva York si el padre/madre obtiene el consentimiento escrito del cuidador prospectivo (preferiblemente notariado), o si la razón para obtener esta información cae bajo la definición de "uso permisible".

El uso permisible se refiere a circunstancias específicas que permiten a los padres acceder al registro de la persona sin su consentimiento.

Registros del Departamento de Vehículos Motorizados (continuación)

Para que un padre o una madre obtenga el registro de conducir de un cuidador prospectivo, el cuidador prospectivo debe dar su consentimiento escrito mediante el formulario del Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) **MV-15GC**, *General Consent for Release of Personal Information* (Consentimiento General para la Divulgación de Información Personal).

Una vez que se obtenga el consentimiento notariado, el padre/la madre puede obtener el “registro de conducción de por vida” del cuidador prospectivo completando el formulario del DMV **MV-15**, *Request for Certified DMV Records* (Solicitud de Registros Certificados de DMV).

Ambos formularios están disponibles en línea:

MV15GC en
<https://dmv.ny.gov/forms/mv15gc.pdf>
y **MV-15**
en <https://dmv.ny.gov/forms/mv15.pdf>

DMV proporcionará el nombre del conductor prospectivo, dirección, fecha de nacimiento, sexo, altura, color de ojos, fecha de caducidad de la licencia de conducir, existencia de condenas relacionadas al alcohol en los últimos 10 años, y la existencia de condenas relacionadas con el tráfico dentro de los últimos cuatro años.

Si visita una oficina de DMV, su solicitud del registro de conducción del cuidador prospectivo puede procesarse el mismo día.